

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL AYUNTAMIENTO EN LA ANUALIDAD 2023.

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Soutomaior, siendo consciente de la menor visibilidad y proyección que tienen los deportes que se desarrollan de manera individual, y de la dificultad que puede surgir para participar en distintas competiciones propone la convocatoria de ayudas para la promoción y difusión del deporte y para impulsar la práctica deportiva a través de una subvención económica para sufragar parte de los gastos derivados de la práctica deportiva.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas se establecen de conformidad con el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es establecer los criterios que regularán la convocatoria del programa: Ayudas para deportistas individuales del Ayuntamiento de Soutomaior, anualidad 2022

Tendrán la consideración de deportes de carácter individual aquellas prácticas o disciplinas deportivas que no requieren de acompañamiento para llevarse a cabo, es decir que pueden realizarse en solitario.

Se financiará el desarrollo de los siguientes proyectos o actuaciones:

- participación en competiciones deportivas federadas¹ oficiales en modalidad individual o en parejas,
- participación de deportistas con diversidad funcional en competiciones oficiales.

SEGUNDA.- DESTINATARIOS/AS.

Los/as deportistas que participen en competiciones deportivas federadas incluidas en los calendarios oficiales de carácter provincial, gallego, estatal o internacional y mantengan en la fecha de presentación de solicitudes su actividad competitiva oficial y federada.

Los/as aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

¹ Se entenderá por competición deportiva federada los campeonatos, las ligas o circuitos de diferentes competiciones que se encuentren bajo el amparo y organización de una federación deportiva internacional, estatal, autonómica y formen parte de sus calendarios oficiales (no se valorarán individualmente las competiciones que formen parte de las mismas; únicamente se puntuará la clasificación lograda en el cómputo general de la competición)



- Estar empadronados en el Ayuntamiento de Soutomaior antes del **01-01-2023**
- Estar federados en el período para el cual se solicita la ayuda y en la fecha de solicitud de la misma dentro de la modalidad que practiquen.
- Estar al corriente de los deberes tributarios con la Hacienda estatal y autonómica, así como estar al corriente de los deberes con la Seguridad Social.
- Los establecidos en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones y aplicables en el presente caso.
- No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

Las ayudas reguladas en las presentes bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva y bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

TERCERA.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La dotación presupuestaria total de la presente convocatoria es de **8.500 €** distribuidos según lo establecido en el punto sexto de las presentes bases.

El importe de la ayuda individual se calculará siguiendo la siguiente formula:

$$\frac{8.500 \text{ €} \times \text{Puntuación individual}}{\text{Puntuación total de los solicitantes.}}$$

La puntuación individual final de cada solicitante se establecerá por los puntos obtenidos en la baremación multiplicados por el coeficiente del deporte.

Coeficientes deporte: Deporte	Coef.
Automovilismo / Motorismo o análogo	1,40
Ciclismo-Deportes Inercia o análogo	1,30
Artes Marciales o análogo	1,00
Tiro/ Tiro con arco o análogo	1,10
Piragüismo-Remo o análogo	1,30
Vela o análogo	1,20
Esquí Náutico o análogo	1,20
Atletismo	1,00
Gimnasia	1,00
Natación	1,00
Otros deportes	*



* Si hay deportes no especificados en la lista, será competencia de la comisión de valoración fijar el coeficiente a aplicar.

La cuantía máxima a percibir por deportista no podrá superar el 10% del presupuesto total.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o bien a través de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 da Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, también podrán presentar su solicitud electrónicamente a través de <http://soutomaior.sedelectronica.es/>.

Cuando los deportistas sean menores de edad las ayudas tendrán que ser solicitadas por las madres, padres o tutores.

Fecha límite para la presentación de solicitudes: **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPPO.

Estas bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Soutomaior, en el tablero de anuncios de la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la provincia.

Cada deportista solo podrá optar a una única ayuda, independientemente del número de modalidades deportivas que practique.

Las solicitudes (Anexo I) vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) DNI del solicitante y del padre, madre o tutor y libro de familia en el caso de menores de edad
- b) Certificado de empadronamiento del ayuntamiento de Soutomaior. (se acercará de oficio)
- c) Declaración jurada de las subvenciones o ayudas solicitadas o percibidas por el solicitante por parte de otras entidades públicas o privadas (nacionales o extranjeras) para la financiación de la actividad para la que se solicita la ayuda (Anexo II).
- d) Declaración jurada de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme al dispuesto en el art. 13 de la Ley general de subvenciones. (Anexo III).
- e) Declaración jurada de estar al corriente de los deberes con la Agencia Tributaria autonómica, con la hacienda gallega y con la Seguridad Social. (Anexo IV)



f) Licencia federativa vigente.

g) Memoria deportiva del año 2022, acompañada de los certificados oficiales emitidos por la Federación correspondiente y/o junto con el acta de la competición/resultados, así como cualquier otra documentación acreditativa de los apartados recogidos en la misma. (Anexo V y VI)

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y deberes contenidas en ellas.

La concurrencia al proceso de concesión de las ayudas implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 05 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos personales.

La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la tramitación del expediente correspondiente.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO.

Una vez presentada la solicitud se revisará la documentación allegada. En el caso de estar incompleta o contener errores, se les requerirá a los/as solicitantes que en el plazo de 5 días hábiles, acerquen los documentos preceptivos, con indicación de que si transcurrido el plazo no lo hubiesen hecho, se procederá al archivo de la solicitud.

La evaluación de las solicitudes la realizará una comisión de valoración, constituida con tal fin y tendrá la siguiente composición:

Presidente: A Coordinadora Deportiva do Concello de Soutomaior ou persoa en quen delegue

Secretaria: Administrativa de Secretaría ou persoa en quen delegue.

Vogais:

- A técnica de Xuventude do Concello ou persoa en quen delegue
- A técnica deportiva do Concello de Soutomaior ou persoa en quen delegue
- Axente de Emprego e Desenvolvemento Local ou persoa en quen delegue

Una vez valoradas todas las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración, se le propondrá la concesión de las ayudas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, quien resolverá.

El plazo máximo para resolver y notificarles a los interesados/as la resolución del procedimiento, será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.



Transcurrido el citado plazo sin que se adopte resolución expresa, se entenderá desestimada.

La aceptación de la subvención concedida se entenderá efectuada se en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución no habían renunciado a ella expresamente mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La documentación a valorar deberá ceñirse exclusivamente a una única modalidad deportiva para la que se solicita la ayuda y en la que el/la deportista tenga la correspondiente ficha federativa.

De acuerdo con el punto primero de las presentes bases, los criterios de baremación serán los siguientes:

a) Categoría en la que compitió. (Máx. 8 puntos).

CATEGORÍA	PUNTOS
Prebenjamín-benjamín	5 puntos
Alevín	
Infantil	
Cadete	
Junior/juvenil	7 puntos
Promesa/senior	8 puntos
Veterano	6 puntos

Acreditación: mediante licencia federativa.

b) Resultados deportivos (Máximo 35 puntos).

Logros obtenidos en competiciones deportivas federadas¹ pertenecientes a los calendarios oficiales de los diferentes niveles competitivos (que requieran una clasificación previa y en la que estén inscritos un mínimo de 10 deportistas² en la modalidad valorada) o participación en las mismas, durante el año a que se refiera la convocatoria. Las competiciones deportivas federadas oficiales que no requieran clasificación previa puntúan en este apartado al 50% de la tabla siguiente. Se valorará una única prueba por nivel competitivo.

Resultado	1º	2º	3º	Do 4º ao 10º	Participación
-----------	----	----	----	--------------	---------------

2 Mínimo de participación por prueba; podrán eximirse de este requisito aquellos deportistas que, en al menos 2 campeonatos, obtuvieran posiciones que cumplan el criterio deportivo pero no el número mínimo de participantes. En los deportes que exista fase previa de clasificación para el campeonato, también se computarán los participantes en dita fase.



Campeonato o Copa do mundo	20p	18p	17p	15p	10p
Campeonato o Copa europea	16p	14p	13p	11p	6p
Campeonato o Copa nacional	12p	10p	9p	7p	2p
Campeonato autonómico	8p	6p	5p	3p	1p
Campeonato provincial	4p	3p	2p	1p	-

Acreditación: Mediante certificación de la federación correspondiente (autonómica, estatal o internacional según el nivel de la competición), (Anexo VI: modelo de certificación), o en su defecto calendario oficial acompañado de acta de la competición/resultados.

c) Desplazamientos a competiciones. Máximo 20 puntos.

Se valorará el mayor desplazamiento que haya tenido según el siguiente baremo:

Desplazamiento	Puntos
Provincial	3
Autonómico	6
Península Ibérica	10
Internacional A(Europa e África)	15
Internacional B (América, Asia e Oceanía)	20

Acreditación: mediante la propia certificación federativa.

d) Condición del deportista. Máximo 25 puntos.

La valoración de este apartado se realizará segundo los siguientes apartados sin que pueda exceder de los 25 puntos:

- Condición de deportista de alto nivel (DAN/DGAN): 20 puntos.
- Convocado por selección nacional: 15 puntos.
- Convocado por selecciones autonómicas: 10 puntos.
- Participación en deportes que supongan una ruptura de barreras culturales, según el anuario de estadísticas deportivas 2023 (Deporte federado) (% Inferior a 35%): 10 puntos.
- Diversidad funcional y/o trastornos de conducta: 10 puntos por condición de diversidad psíquica y/o funcional. Se deberá aportar alguno de los siguientes documentos para la justificación de los casos
 - Certificado de discapacidad otorgado por organismo oficial
 - Certificado de un equipo de orientación educativa y/o psicopedagógico público
 - Informe médico.



Acreditación: Mediante las certificaciones oportunas acreditativas de la condición indicada.

El ítem “ruptura de barreras culturales” no es preciso acreditarlo. Se aplicará de oficio en los casos que proceda.

e) Repercusión social. Máximo 3 puntos.

Por trayectoria en años del deportista . Hasta 3 puntos según los siguientes criterios:

- beneficiario de esta subvención en 3 convocatorias durante los últimos 5 años: 1 p.
- beneficiario de esta subvención en 4 convocatorias durante los últimos 5 años: 2 p.
- beneficiario de esta subvención en 5 convocatorias durante los últimos 5 años 3 p.

Acreditación: de oficio por el Ayuntamiento

f) Por difusión en medios de comunicación. Hasta 7 puntos.

Se valorará según el dossier presentado con noticias publicadas en diferentes medios de comunicación. Debe apreciarse el medio de comunicación , el titular de la noticia a fecha de publicación valorándose conforme a los siguientes criterios.

- Si es un medio de comunicación de difusión nacional o superior : 1,4 puntos por cada noticia.
- Si es un medio de comunicación de difusión provincial o superior : 0,7 puntos por cada noticia.
- Si es un medio de comunicación de difusión local o inferior : 0,35 puntos por cada noticia.

No se puntuará aquellos requisitos que no sean acreditados, segundo el indicado en las bases.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN, PUBLICIDAD Y RECURSOS

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella los/las interesados/as podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes desde la notificación, o bien alternativamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la referida publicación.



La resolución del procedimiento se hará pública, de acuerdo co la Ley 38/2003 General de subvenciones.

OCTAVA.- PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se hará en un único pago previa presentación de los gastos justificados con:

- Facturas o certificados de pago de gastos relacionados con las actividades realizadas correspondientes el año en curso (2023). (Desplazamientos, alojamientos y mantenimiento que, teniendo relación directa con el objeto de la subvención, deriven de la participación en las competiciones acreditadas, productos médicos o paramédicos referidos al tratamiento y/o prevención de lesiones deportivas acreditadas ;adquisición de equipamiento deportivo y demás elementos necesarios así como ropa deportiva necesaria para el desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención, siempre que en ella figure el logotipo actual del Ayuntamiento de Soutomaioir; federativos de mutualidad, licencias, derechos de participación en las competiciones)

NOVENA.- DEBERES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14 LGS y 11 LSG serán deber de los beneficiarios:

1. Facilitar la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Soutomaioir y por el Consejo de Cuentas de Galicia, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención y sometiéndose a la responsabilidad y al régimen sancionador establecido en la Ley General de Subvenciones, y en su caso, a lo dispuesto en el vigente Código penal.
2. Comunicar al Ayuntamiento a obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
3. Dar publicidad de la subvención concedida. Estarán obligados a señalar en todo tipo de publicidad que realicen de las actividades de que se trate, que “Colabora el Ayuntamiento de Soutomaioir” y en la indumentaria llevará el escudo o logo del Ayuntamiento de Soutomaioir

DÉCIMA.- CONTROL Y REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Soutomaioir se reserva el derecho a orientar técnicamente las actividades, a comprobar los datos económicos así como a supervisar la efectiva realización de las mismas, y dar a conocer públicamente las actividades subvencionadas.

El Ayuntamiento de Soutomaioir podrá revocar en los siguientes casos:



- 1.-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo impidieran.
- 2.-Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a subvencionar.
- 3.-Incumplimiento de los deberes de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado primero del artículo siete de la presente Base.
- 4.-Resistencia, excusa,obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

